Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.6425555
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	5 días de tiempo transcurrido (12/06/2024 4:03:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	CO1.PCCNTR.6425555
Objeto del contrato	GARANTIZAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD MENTAL DE LAS PERSONAS QUE POR VIA JUDICIAL SON DECLARADAS INIMPUTABLES POR TRASTORNO MENTAL POR EL FUNCIONARIO JUDICIAL COMPETENTE, CUYA MEDIDA DE SEGURIDAD IMPUESTA CONSISTA EN INTERNACION EN ESTABLECIMIENTO PSIQUIATRICO
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	198 Días
Fecha de inicio de contrato	
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 12:00 AM
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No
Fecha de inicio de liquidación	1/01/2025 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha fin de liquidación	30/04/2025 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No
Reversión	☐Sí ☑No

Información de la Entidad Estatal contratante

GOBERNACIÓN DE RISARALDA

COLOMBIA, Pereira

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ESE HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA

COLOMBIA, Pereira

Número de documento 891412134

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ESE HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: BEATRIZ ELENA VILLEGAS MONTOYA — Fecha de aprobación: 14/06/2024 3:47:26 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: EDGAR MERCHADO NAVARRO ZABLAZA — Fecha de aprobación: 17/06/2024 8:28:06 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 ☐Sí ☑No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: Como acordado previamente

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☑Sí ☐No

¿Pago de anticipos? ☐Sí ☑No

Plan de pagos:

	Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	Fecha prevista de emisión	
☐	Pago 001	15,16	113.085.292,32	-	Editar
☐	Pago 002	15,16	113.085.292,32	-	Editar
☐	Pago 003	15,16	113.085.292,32	-	Editar
☐	Pago 004	15,16	113.085.292,32	-	Editar
☐	Pago 005	15,16	113.085.292,32	-	Editar

Ver más

Total: 100%

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6425555
Proveedor ESE HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre	
☐	CDP, BANCO DE PROYECTOS Y VEEDURIAS HOSP MENTAL.pdf	CDP, BANCO DE PROYECTOS Y VEEDURIAS HOSP MENTAL.pdf	Descargar Detalle
☐	COMITE DE CONTRATACION.pdf	COMITE DE CONTRATACION.pdf	Descargar Detalle
☐	ESTUDIO PREVIO HOSP MENTAL.pdf	ESTUDIO PREVIO HOSP MENTAL.pdf	Descargar Detalle
☐	RESOLUCION 1125 DEL 2024 JUSTIFICACION CONTRATO HOSP MENTAL.pdf	RESOLUCION 1125 DEL 2024 JUSTIFICACION CONTRATO HOSP MENTAL.pdf	Descargar Detalle
☐			

☐	Resolucion 638 de 2024.pdf LINEAMIENTOS MINSALUD.pdf	Resolucion 638 de 2024.pdf LINEAMIENTOS MINSALUD.pdf	Descargar Detalle Descargar Detalle
☐	Oficio 202416301112281 del 14 de mayo de 2024 MinSalud.pdf	Oficio 202416301112281 del 14 de mayo de 2024 MinSalud.pdf	Descargar Detalle
☐	MODELO ATENCION DEPARTAMENTO.pdf	MODELO ATENCION DEPARTAMENTO.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	Calle 19 # 13-17
Ubicación	CO-RIS-66001 - Pereira
Pais	COLOMBIA
Departamento	Risaralda
Municipio	Pereira
Dirección	Calle 19 # 13-17
Codigo postal	Gobernación de Risaralda

18 18 -

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	AV 30 DE AGOSTO NRO 87 - 76	COLOMBIA > Risaralda > Pereira

1 CO1.PCCNTR.6425555

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
745.945.200,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80111701	GARANTIZAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION INTEGRAL EN SALUD MENTAL DE LAS PERSONAS QUE POR VIA JUDICIAL SON DECLARADAS INIMPUTABLES POR TRASTORNO MENTAL POR EL FUNCIONARIO JUDICIAL COMPETENTE, CUYA MEDIDA DE SEGURIDAD IMPUESTA CONSISTA EN INTERNACION EN ESTABLECIMIENTO PSIQUIATRICO	1,00	UN	745.945.200,00	745.945.200,00	745.945.200,00

Configuraciones de documentos del proveedor

Plazo máximo para el proveedor entregar los documentos de adjudicación: -
Fecha de entrega de documentos del proveedor: 3 días de tiempo transcurrido *(14/06/2024 3:47:25 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	CLAUSULADO HOSP MENTAL.pdf	CLAUSULADO HOSP MENTAL.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	EDGAR HERNANDO NA	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	4379555	Guardar y notificar	
Supervisor		Tipo de documento		Número de documento		Guardar y notificar	

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	Tipo de documento		Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Historico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA	17/06/2024 8:28:06 PM *(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz	☐ Si ☑ No	Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.
Destinación del gasto	Inversión	
Fuente de los recursos:		**Valor**
	Presupuesto General de la	

Nación - PGN	☑Sí ☐No *	745.945.200	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *		
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *		
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *		
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *		
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *		
Total		745.945.200	

P-18 18

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2021003660026	2024	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	2051	CDP	No validado	745.945.200 COP	745.945.200 COP	11-04-23-30-10-20-05-60-4	Editar

Saldo de CDP	
Saldo de vigencias futuras	
Saldo total a comprometer	745.945.200 COP
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP	
Saldo de compromisos AVF	
Saldo total comprometido	
Última consulta a SIIF	
Fecha de consulta SIIF	-

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Secretaría de Salud** **GESTIÓN JURÍDICA** **CONTRATACIÓN** 1818-4 **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No _____DE FECHA _____**
Versión: 1	Vigencia: 10-2014

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO: INTERADMINISTRATIVO

CONTRATISTA ***EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA,***
NIT. O CC No. ***891.412.134-1***
VALOR: ***$745.945.200***
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: *2.3.3.01.02.005*
CDP Y FECHA: *No 2051 del 29 de mayo de 2024, por valor de $745.945.200*

Los suscritos ***EDGAR HERNANDO NAVARRO ZULUAGA****, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.379.555 expedida en Balboa (Risaralda), actuando en nombre y representación del Departamento del Risaralda en su calidad de Secretario Seccional de Salud, debidamente facultado para contratar según Decreto de Delegación 0012 de enero 02 de 2024, aclarado mediante el Decreto No. 0040 del 12 de enero de 2024 y quien para efectos del presente contrato se denominará* ***EL DEPARTAMENTO*** *y de otra parte,* ***BEATRIZ ELENA VILLEGAS MONTOYA,*** *identificada con cédula de ciudadanía No. 30.286.269 expedida en Manizales, Caldas, actuando en nombre y representación de* ***LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO,*** *NIT No 891.412.134-1, nombrado mediante Decreto de nombramiento No.0436 del 22 de marzo del 2024 y acta de posesión No. 108 del 01 de abril de 2024, facultada para contratar según el ACUERDO DE CONTRATACIÓN: No. Acuerdo No. 09 del 18 de diciembre de 2019, quien para efectos de este CONTRATO se denominará EL CONTRATISTA, y considerando; a.- Que el Departamento de Risaralda luego de analizar la necesidad surgida y la forma de satisfacerla encontró que* ***LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL UNIVERSITARIO DE RISARALDA,*** *creada mediante el Acuerdo de transformación de la ESE No 022 de julio 30 de 1995, quien tiene como objeto social prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado atención en Salud Mental a toda la comunidad del departamento incluida dentro de su zona de influencia. Estas acciones se concretan en las áreas investigativas, docentes asistenciales, promoción, prevención, tratamiento y readaptación social* ***b.-*** *Que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un contrato interadministrativo.* ***c)*** *Que el objeto social, la actividad, la idoneidad, experiencia, capacidad administrativa y técnica del contratista fue verificada y certificada en documentos que hacen parte de este contrato.* ***d.-*** *Que el presente contrato lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el Manual de contratación.* ***e.-*** *Que todos los documentos previos que soportan este contrato se anexan y forman parte esencial de Él, y por tanto obligan a las partes a cumplir sus estipulaciones. Con base en las anteriores consideraciones, se celebra el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, que se regirá por las siguientes cláusulas:* ***CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: "GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD MENTAL DE LAS PERSONAS QUE POR VÍA JUDICIAL SON DECLARADAS INIMPUTABLES POR TRASTORNO MENTAL POR EL FUNCIONARIO JUDICIAL COMPETENTE, CUYA MEDIDA DE SEGURIDAD IMPUESTA CONSISTA EN INTERNACIÓN***

EN ESTABLECIMIENTO PSIQUIÁTRICO.". CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1) *Garantizar los pagos correspondientes a los servicios prestados de conformidad con lo acordado entre las partes.* ***2)*** *Velar por la adecuada ejecución de los recursos garantizando el cumplimiento de las actividades y requisitos inmersos en el presente documento técnico "Lineamientos para la ejecución de recursos destinados a garantizar la atención psiquiátrica integral y asistencia social a población declarada jurídicamente inimputable por trastorno mental con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico - Resolución 0638 de 2024".* ***3)*** *Informar oportunamente la designación y cualquier novedad de cambio de los funcionarios responsables de coordinar, verificar y reportar la ejecución del programa en términos técnicos y financieros en la entidad territorial, actualizando los datos suministrados cuando sea procedente.* ***4)*** *Hacer seguimiento técnico y financiero a la presentación de la atención integral en salud mental a la población inimputable asignada, siguiendo los lineamientos técnicos de rehabilitación funcional dados por el MSPS.* ***5)*** *Presentar informes con sus correspondientes soportes, a la Oficina de Promoción Social del MSPS, de conformidad con lo señalado en el documento técnico "lineamientos para la ejecución de recursos destinados a garantizar la atención psiquiátrica integral y asistencial social a población declarada jurídicamente inimputable por trastorno mental con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico" verificando su coherencia técnica y financiera.* ***6)*** *Dar respuesta oportuna a los requerimientos realizados por la Oficina de Promoción Social, así como a entes de control.* ***7)*** *Coadyuvar el proceso de aseguramiento en salud, para la garantía de la afiliación del total de la población inimputable, realizando las gestiones necesarias dentro de la entidad territorial que apoye a la IPS en cuanto a esto.* ***8)*** *Participar en las capacitaciones que convoque la Oficina de Promoción Social con oportunidad al seguimiento y ejecución del programa.* ***9)*** *Recibir y verificar los informes y reportes de la información a cargo del Hospital.* ***10)*** *Reintegrar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos asignados; los recursos girados por este ministerio, así como sus rendimientos financieros, cuando dentro de los seis (6) meses siguientes al giro de los mismos no se haya iniciado el proceso de contratación, así como los saldos remanentes de los recursos girados por este Ministerio que, al finalizar la ejecución del proyecto, es decir, a 31 de diciembre de 2024 existan.* ***11)*** *Presentar informes al Ministerio de Salud y Protección Social - Oficina de Promoción Social relacionados con la ejecución de los recursos destinados a la atención de la población inimputable asignada, en el formato de informe de seguimiento a la ejecución de los recursos destinados a la atención de la población inimputable anexo al presente documento de lineamientos, adjuntando mínimamente los soportes señalados en el numeral 7.2. del documento técnico "Lineamientos para la ejecución de recursos destinados a garantizar la atención psiquiátrica integral y asistencia social a población declarada jurídicamente inimputable por trastorno mental con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico - Resolución 0638 de 2024", en las siguientes fechas:*

INFORME	***FECHA DE CARGUE DE PISIS***
Primer informe	*Abril de 2024*
Segundo informe	*Julio de 2024*

Tercer Informe	*Octubre de 2024*
Cuarto informe	*Enero de 2025*
Informe final	*Abril de 2025*

12) *Realizar el cargue y reporte de información de la ejecución de los recursos aquí asignados en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2361 de 2016 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.* ***CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)*** *Garantizar durante la totalidad de la vigencia del presente contrato, para la ejecución del objeto de este, el cumplimiento del numeral 5. OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA DE INIMPUTABLES establecidos en el documento "Lineamientos para la ejecución de recursos destinados a garantizar la atención psiquiátrica integral y asistencia social a población declarada jurídicamente inimputable por trastorno mental con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico - Resolución 0638 de 2024", expedido por la Oficina de Promoción Social - Ministerio de Salud y Protección Social.* ***2)*** *Garantizar durante la totalidad de la vigencia del presente contrato, para la ejecución del objeto de este, el cumplimiento del numeral 6. PROCEDIMIENTO PARA EL REPORTE DE EVASIONES DE PACIENTES establecidos en el documento "Lineamientos para la ejecución de recursos destinados a garantizar la atención psiquiátrica integral y asistencia social a población declarada jurídicamente inimputable por trastorno mental con medida de seguridad consistente en la internación en establecimiento psiquiátrico - Resolución 0638 de 2024", expedido por la Oficina de Promoción Social - Ministerio de Salud y Protección Social.* ***3)*** *Garantizar durante la totalidad de la vigencia del presente contrato dieciocho (18) cupos para la atención de pacientes inimputables conservando la calidad del servicio, garantizando la dignidad humana, acorde con el oficio del Ministerio de Salud y Protección Social con radicado No. 202416301112281 del 14 de mayo de 2024.* ***4)*** *Garantizar que el personal que intervenga y acompañe de forma permanente a la población del programa cuente con formación en primeros auxilios psicológicos y en técnicas de contención verbal para las emergencias corporales que puedan presentarse.* ***5)*** *Realizar el seguimiento financiero de los recursos a medida que estos se van ejecutando, e informar oportunamente por escrito a la Secretaría de Salud cuando exista riesgo evidenciado de superación del monto de recursos contratados.* ***6)*** *Garantizar la ejecución del programa de seguridad del paciente con mecanismos de reconocimiento de riesgos, entre ellos fugas, caídas, autoagresión, y demás que consideren pertinentes.* ***7)*** *Permitir el acceso a los interventores, auditores y organismos de control, en caso de requerirse, la historia clínica, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de la población objeto, facilitando la verificación y revisión de los servicios prestados.* ***8)*** *Asignar un coordinador para el contrato y comunicar su denominación a la Dirección Operativa de Prestación de Servicios de la Secretaria Departamental de Salud o a los supervisores designados, quien realizará, entre otras, la coordinación con los auditores o los supervisores y la Dirección Operativa de Prestación de Servicios de la Secretaria Departamental de Salud, las acciones necesarias para la adecuada ejecución del Contrato.* ***CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCION.*** *Será de ciento noventa y ocho días (198) días contados a partir del 17 de junio de 2024 hasta el 31 de*

AC-1818-E

diciembre de 2024. ***CLAUSULA CUARTA. - VALOR:*** *EL valor total del presente contrato es la suma de* **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($745.945.200).** ***CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO****: El Departamento de Risaralda cancelará al contratista, en pagos mensuales según programación de PAC, previo informe de los pacientes y número de días efectivamente atendidos y recibo a satisfacción por parte de los supervisores designados.* ***CLAUSULA SEXTA.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:*** *El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallan previstas en el Presupuesto del Departamento para la actual vigencia bajo las siguientes disponibilidades presupuestales:*

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA Y VALOR
2051 del 29/05/2024	2.3.3.01.02.005 – C. Costo: 1104 Fondo: 604 Transferencias Para Empresas Sociales Del Estado	SALUD $ 745.945.200

CLAUSULA SÉPTIMA. –SUPERVISIÓN*: Será ejercida por funcionarios designados por la Secretaría de Salud, a quienes se le hará saber que el proceso contractual está a su disposición en la Secretaría.* ***CLAUSULA OCTAVA. - DECLARACIÓN ESPECIAL: EL CONTRATISTA*** *a través de su representante legal declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del CONTRATO que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros CONTRATOS.* ***CLAUSULA NOVENA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:*** *La liquidación del CONTRATO se hará entre* ***EL CONTRATISTA*** *el Representante Legal o su delegado y el Supervisor dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del CONTRATO, mediante acta en que conste que:* ***a.*** *Se deja constancia del cumplimiento de las obligaciones mutuas.* ***b.*** *Certificado del supervisor designado, en que conste que el objeto del CONTRATO se recibió a entera satisfacción.* ***c.*** *La verificación a la que hace referencia el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.* ***CLAUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA****: En caso de incumplimiento total del contratista del objeto contractual, o que la ejecución no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del CONTRATO.* ***PARÁGRAFO:*** *En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, el Departamento adelantará el proceso jurídico pertinente, conforme a la Ley.* ***CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.-. MULTAS****: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas,* ***EL DEPARTAMENTO*** *impondrá a* ***EL CONTRATISTA*** *multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del CONTRATO por cada día de mora.* ***PARAGRAFO PRIMERO – Aplicación de las sanciones contractuales*** *En caso de que sea necesario aplicar multas, la Supervisión debe remitir informe en el que se consigne el estado general del contrato, con indicación clara y precisa del incumplimiento, requerimientos hechos al contratista, etc., garantizando previamente el debido proceso al contratista incumplido. Para tal efecto el DEPARTAMNENTO DE RISARALDA adelantará las acciones tendientes a obtener el reconocimiento y pago de las sanciones a que hubiere lugar,*

estipuladas en las normas contractuales; y en todo caso garantizará al contratista el debido proceso. ***CLAUSULA DECIMA DÉCIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL:*** *Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente CONTRATO, se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pereira, DIRECCIÓN: Avenida 30 de agosto No. 87 – 76 de, teléfono: 6063373444.* ***CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN:*** *Le queda expresamente prohibido a* ***EL CONTRATISTA*** *ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este CONTRATO.* ***CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:*** *El presente CONTRATO podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.* ***CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.*** *El contrato se entenderá terminado, en los siguientes eventos:* ***I)*** *Por decisión Legal ó Judicial* ***II)*** *Vencimiento del plazo de duración pactado.* ***III)*** *Mutuo acuerdo de las partes.* ***IV)*** *Cumplimiento anticipado del objeto del contrato.* ***V)*** *Las demás causas de terminación dispuesta en la ley.* ***CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - SEGURIDAD_SOCIAL Y PARAFISCALES:*** ***EL CONTRATISTA*** *debe dar cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y con el pago de parafiscales.* ***CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE:*** *Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y los Decretos reglamentarios y demás normas relacionadas con la materia. – El presente contrato se realiza conforme a la modalidad denominada en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.* ***CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.-*** *No se realizarán descuentos en estampillas en cumplimiento de circular de fecha 9 de mayo de 2018 de la Secretaría Jurídica del Departamento, por auto del 3 de mayo de 2018 del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo donde informan que a partir de la fecha cesa la obligación de cancelar todo lo relacionado con las operaciones, convenios, contratos y sus modificaciones y actos en general realizadas por las Empresas Sociales del Estado con dineros de la salud, contenidos en el literal a) del artículo 3 de la Ordenanza 012 del 7 de mayo de 2009 y en el artículo 10 de la Ordenanza 011 del 3 de julio de 2007..* ***CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD CIVIL:*** *Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen al DEPARTAMENTO o a terceros los trabajos objeto de este contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.* ***CLAUSULA VIGESIMA: SUBCONTRATACIÓN:*** *EL CONTRATISTA podrá subcontratar la ejecución solo de ciertas actividades del objeto del presente Contrato,* ***previa autorización del Departamento****. éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere entre ellos.* ***En caso de subcontratar la totalidad del objeto deberá hacerlo utilizando las normas de contratación estatal (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2017). De lo contrario la ejecución deberá estar a cargo directamente por la ESE HOSPITAL MENTAL CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. VARIACIONES DE ACTIVIDADES Y COSTO:*** *Cuando sea necesario modificar el valor convenido se adicionará el contrato, sin que se exceda del porcentaje permitido por las leyes y reglamentos sobre la cuantía originalmente*

pactada, las adiciones al valor requerirán que se tenga previamente la disponibilidad presupuestal y posterior registro presupuestal. Las modificaciones relacionadas al plazo quedarán perfeccionadas con la firma del documento que así exprese. Tanto las adiciones como las prórrogas constarán en un acta firmada entre ***EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA*** *y requerirán de las solemnidades usuales en los contratos. Éstas solo podrán ejecutarse una vez modificadas y aprobadas las garantías otorgadas.* ***CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:*** *Será obligación del* ***EL CONTRATISTA*** *mantener indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONTRATO.* ***CLAUSULA VIGESIMA TERCERO: COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN****: El contratista se compromete:* ***a)*** *garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes* ***b)*** *tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos.* ***CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CLÁUSULA: GARANTIAS*** *No se considera viable la exigencia de pólizas dada la naturaleza jurídica del contratista, la cual es una entidad pública, de reconocida idoneidad, transparencia y cumplimiento de sus obligaciones de manera oportuna en la contratación histórica realizada con esta Entidad.* ***CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA-*** *PERFECCIONAMIENTO* ***Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:*** *Este CONTRATO se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes y con el correspondiente registro presupuestal, de acuerdo con lo señalado en el artículo 71 del Decreto 111/96.* ***PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA*** *dispone de un término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se suscriba el CONTRATO. En caso contrario* ***EL DEPARTAMENTO*** *queda liberado de todo compromiso para con* ***EL CONTRATISTA.***

Proyectó: Martha Cecilia Ramírez Estrada
Profesional Especializada

Revisado: Luisa Fernanda Osorio Uribe
Abogada contratista